

# DERECHOS DEL CIUDADANO ANDINO



BOLIVIA • COLOMBIA • ECUADOR • PERÚ

*Las explicaciones contenidas en la presente publicación tienen carácter meramente informativo y no son exhaustivas ni constituyen una interpretación jurídica de la normativa de la Comunidad Andina. Los únicos textos jurídicos válidos se encuentran publicados en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena en el sitio internet: [www.comunidadandina.org](http://www.comunidadandina.org)*



# LOS CIUDADANOS ANDINOS TENEMOS DERECHOS

Los ciudadanos de **Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú** tenemos derechos adicionales a los de nuestro país de nacimiento, que son efectivos a lo largo y ancho del territorio de la Comunidad Andina.

Los trabajadores, los pueblos indígenas, las comunidades afrodescendientes, los consumidores y usuarios, los migrantes, los turistas, los creadores intelectuales, los artistas, los agricultores, los empresarios y, en general, todos los **ciudadanos andinos** hemos adquirido nuevos derechos de carácter político, económico y social que los podemos hacer valer en todo momento.

Tus derechos como **ciudadano andino** te son otorgados por la legislación supranacional de la CAN.

¡Conócelos!

Para mayor información visita  
[www.comunidadandina.org](http://www.comunidadandina.org)

# DERECHOS DEL CIUDADANO ANDINO

## Índice

<i>Derechos Fundamentales y de Ciudadanía</i>	3
<i>Derechos de los Trabajadores Andinos</i>	8
<i>Derechos de los Pueblos Indígenas y Comunidades Afrodescendientes</i>	12
<i>Derechos de Salud Pública</i>	16
<i>Derechos sobre el Medio Ambiente, Sanidad Animal y Vegetal</i>	18
<i>Derechos de los Consumidores y Usuarios</i>	21
<i>Derechos de los Viajeros</i>	25
<i>Derechos de los Creadores Intelectuales</i>	29
<i>Derechos sobre el Patrimonio Cultural</i>	33
<i>Derechos Económicos y Empresariales</i>	35
<i>¿Cómo hacer valer los DERECHOS ANDINOS?</i>	41
<i>Instrumentos Jurídicos</i>	47

# Derechos *Fundamentales y de Ciudadanía*



## Derechos Humanos

La Comunidad Andina promueve y protege los derechos humanos inherentes a la naturaleza y a la dignidad de toda persona, conforme a las tradiciones constitucionales y los compromisos internacionales comunes a nuestros países.

*La Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos fue proclamada por los Presidentes de los países de la CAN el 23 de julio de 2002. Incluye los principios generales sobre la naturaleza y exigibilidad de las libertades y derechos humanos.*

Todos los **ciudadanos andinos** tenemos derecho:

- ✓ A que las instituciones de la CAN **respeten, protejan y promuevan los derechos humanos.**
- ✓ A recurrir al Tribunal Andino de Justicia cuando las instituciones y autoridades de la CAN emitan actos que afecten un derecho humano.
- ✓ A recurrir a las instancias jurisdiccionales nacionales, a la Secretaría General de la CAN y al Tribunal Andino de Justicia cuando nuestros países al aplicar normas del ordenamiento jurídico regional no respeten un derecho humano.

4

## No discriminación por razón de la nacionalidad

Los ciudadanos andinos tienen derecho a no ser discriminados por motivo de su nacionalidad en todo el territorio andino.

Los **ciudadanos andinos** tenemos derecho:

- ✓ A gozar de los **mismos derechos** que los ciudadanos nacionales del país andino que visitemos en calidad de turistas.
- ✓ A que se nos reconozca la **igualdad de trato** y de oportunidades como trabajadores migrantes andinos dentro del territorio de la CAN.
- ✓ A recibir un trato no menos favorable que el otorgado a los nacionales del país en el cual **prestamos nuestros servicios.**<sup>1</sup>
- ✓ A que como migrantes laborales andinos y a nuestras familias se nos reconozca igual trato que a los nacionales del País Miembro en el que trabajamos en todas las prestaciones de la seguridad social.
- ✓ A que las mercancías y servicios que producimos reciban el mismo trato que aquel que se otorga en el país de importación, en materia de impuestos y reglamentaciones internas.
- ✓ A disfrutar de los mismos derechos que los inversionistas del país andino en el cual realizamos inversiones.

<sup>1</sup> De manera transitoria, los tratamientos especiales en materia de comercio de servicios se encuentran suspendidos para el Estado Plurinacional de Bolivia, de conformidad con la Decisión 718 de la Comisión de la Comunidad Andina.

## Protección Consular fuera del territorio andino

Los ciudadanos andinos que se encuentren en un territorio en el que su país de origen no tenga Representación, tienen derecho a acogerse a la protección de las autoridades diplomáticas o consulares de cualquier otro País Miembro de la Comunidad Andina.

Los **ciudadanos andinos** tenemos derecho:

- ✓ A recibir orientación y defensa jurídico-legal primaria sobre el ordenamiento normativo del país en el que nos encontremos.
- ✓ A recibir colaboración para la **asistencia material y de salud** por parte de las autoridades de beneficencia del país en el que nos encontremos, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales con fines humanitarios y a informar a las autoridades de nuestro país de origen para coordinar acciones, incluyendo trámites de repatriación.
- ✓ A **recibir asistencia** a quienes somos víctimas de catástrofes naturales, estados de guerra, o de delitos internacionales, tales como la trata de personas.
- ✓ A que **seamos ubicados** a solicitud de nuestros familiares o de las autoridades pertinentes de nuestro país de origen.
- ✓ A **obtener atención** para velar por el bienestar y las condiciones adecuadas de detención de quienes nos encontremos encausados, procesados, detenidos o sentenciados.
- ✓ A ser **representados ante los tribunales** y otras autoridades del Estado en el que nos encontremos.
- ✓ A **mantener contacto con las representaciones** a fin de preservar e incentivar la identidad andina, realizando y participando de actividades de promoción cultural.
- ✓ A **obtener la legalización de firmas** de las autoridades del país en el que nos encontremos.
- ✓ A **obtener salvoconducto** para facilitar el retorno a nuestro país de origen o de residencia.
- ✓ A **defender a nuestros connacionales andinos** cuando sean afectados sus derechos humanos, garantías individuales o normas laborales; así como para combatir manifestaciones de racismo o xenofobia que puedan presentarse.



## Libre circulación de personas

Los ciudadanos andinos tienen derecho a movilizarse libremente en la Subregión, en calidad de turistas, trabajadores, prestadores de servicios o inversionistas subregionales.

Los **ciudadanos andinos** tenemos derecho:

- ✓ A ser admitidos e **ingresar libremente** en el territorio de los demás países de la CAN, en calidad de turistas, **sin necesidad de visa** y con la sola presentación de nuestro documento nacional de identidad.
- ✓ A **movilizarnos libremente como trabajadores**, con nuestras familias, previo registro en la Oficina de Migración Laboral correspondiente.
- ✓ A que se nos facilite el **libre tránsito** y nuestra presencia temporal, como personas naturales o jurídicas, para la prestación de servicios en los demás países andinos.
- ✓ A que se nos autorice el **ingreso y permanencia**, por el tiempo que sea necesario, como promotores, inversionistas y ejecutivos de las empresas multinacionales andinas.

6

## Representación parlamentaria y participación ciudadana



Los ciudadanos andinos tienen derecho a elegir y a ser elegidos Parlamentarios Andinos, y a la participación plena en el proceso de integración.

Los **ciudadanos andinos** tenemos derecho:

- ✓ A **elegir** cinco Representantes Titulares al Parlamento Andino en cada País Miembro de la CAN.
- ✓ A ser **representados** en el Sistema Andino de Integración, a través de directivos del más alto nivel de las organizaciones representativas laborales, de los Pueblos Indígenas y empresariales de cada País Miembro de la CAN que integran los Consejos Consultivos.
- ✓ A **participar** directamente en los programas e iniciativas comunitarias y a dirigirse directamente a los órganos e instituciones andinas.

*Los  
Parlamentarios Andinos  
elegidos gozan de total  
autonomía y de inmunidad  
parlamentaria y con la  
misma extensión que  
los legisladores del País  
Miembro en que se  
encuentren.*



## Acceso a la información

Los ciudadanos andinos tienen derecho a acceder a la información generada en el marco del proceso de integración.

Los **ciudadanos andinos** tenemos derecho:

- ✓ A **acceder a los documentos** que se encuentren en posesión de la Secretaría General de la Comunidad Andina, los cuales, por regla general, tienen carácter público.
- ✓ A que únicamente se **pueda limitar el acceso de los documentos**, cuando la divulgación pueda afectar el interés público; un derecho fundamental de la persona, en especial el derecho a la intimidad e integridad de la persona; o los intereses comerciales de una persona natural o jurídica.
- ✓ A solicitar **que no se divulgue**, sin nuestro consentimiento, documentos propios que consideremos confidenciales.
- ✓ A solicitar a la Secretaría General de la CAN acceso a un documento en cualquier forma escrita, incluido el formato electrónico, y a obtener respuesta en un plazo máximo de 15 días.



## Derecho de Petición

Los ciudadanos andinos tienen derecho a pedir el pronunciamiento o acción de los órganos de la Comunidad Andina en los asuntos relativos a la integración andina que sean de su interés.

Los **ciudadanos andinos** tenemos derecho a solicitar el pronunciamiento y a participar activamente en los procedimientos que sean de competencia de la Secretaría General de la CAN, estando obligada esta institución a resolver todos los asuntos que le sean sometidos a su consideración.

# Derechos *de los Trabajadores Andinos*



## Derechos de libre circulación laboral

Los ciudadanos nacionales de un país andino tienen derecho a circular libremente, a no ser discriminados y a permanecer en cualquier otro País Miembro de la CAN con fines laborales bajo relación de dependencia.

*Para el pleno ejercicio de este derecho, el trabajador migrante andino deberá presentarse en la oficina de migración laboral para efectos de registro y control subsiguiente.*

Los **trabajadores migrantes andinos** en el territorio de los demás países de la CAN tenemos derecho:

- ✓ A la **igualdad de trato** en todos los Países Miembros de la CAN y a no ser discriminados por razones de nacionalidad, raza, sexo, credo, condición social u orientación sexual.
- ✓ A la **sindicalización** y negociación colectiva.
- ✓ A nuestra **libre movilidad** como trabajadores, incluidos nuestras familias.
- ✓ A **transferir libremente los ingresos** provenientes de nuestro trabajo y las sumas que adeudamos por obligaciones alimentarias.
- ✓ A que las **rentas** provenientes de nuestro trabajo sólo **sean gravadas en el país en el cual las obtuvimos**.
- ✓ **Al libre acceso a las instancias administrativas y judiciales** competentes para ejercer y defender nuestros derechos.

## Derecho a la seguridad social

Los trabajadores migrantes andinos y sus beneficiarios tienen derecho a recibir igual trato que los nacionales del País Miembro de su residencia en todas las prestaciones de seguridad social.

Los trabajadores migrantes andinos tenemos derecho:

- ✓ A la **conservación de los derechos adquiridos** y a la continuidad entre las afiliaciones a los sistemas de seguridad social de los países andinos.
- ✓ A **percibir las prestaciones sanitarias**, incluidas las de emergencia y urgencia médica, durante la residencia o estadía del trabajador o sus beneficiarios en el territorio de otro País Miembro de la CAN.

- ✓ A la totalización de los períodos de seguro, de manera que los aportes al seguro social en un País Miembro se sumen a los aportes en otros países andinos.
- ✓ A percibir las pensiones económicas por vejez o jubilación, invalidez o muerte teniendo en cuenta la totalidad de los aportes en los demás países de la CAN. Los ciudadanos que recibamos pensiones tenemos derecho a pagar los impuestos derivados de éstas únicamente en el País Miembro en cuyo territorio se halle situada nuestra fuente productora.

## Derechos de seguridad y salud en el trabajo

Todos los trabajadores en la Subregión tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.



Arturo Bullard

Los trabajadores andinos tenemos derecho:

- ✓ A tener servicios de salud en el trabajo y acceso a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina y contar con sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales y otras contingencias de fuerza mayor.
- ✓ A interrumpir nuestra actividad cuando consideremos que existe un peligro inminente que ponga en riesgo nuestra seguridad o la de otros trabajadores.
- ✓ A que los empleadores garanticen el cumplimiento de las medidas necesarias para proteger nuestra salud y el bienestar laboral y a participar en la elaboración y ejecución del plan integral de prevención de riesgos de cada empresa.
- ✓ A ser informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realicemos y sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar nuestra seguridad y salud.
- ✓ A solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideremos que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud.
- ✓ A conocer los resultados de nuestros exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral y a la confidencialidad de dichos resultados.

Por su parte, los empleadores garantizarán una protección especial a los siguientes trabajadores:

- ✓ A quienes se encuentren en discapacidad y sean especialmente sensibles a los riesgos laborales.
- ✓ A las trabajadoras durante el periodo de embarazo o lactancia que desempeñen actividades que normalmente resulten peligrosas.

*Está prohibida la contratación de niñas, niños y adolescentes para la realización de actividades que puedan afectar su normal desarrollo físico y mental.*

## Derechos de representación y participación de los trabajadores en el proceso andino de integración



Los trabajadores de la Subregión tienen derecho a ser representados y a participar, a través de sus representantes, en la formulación de las iniciativas, políticas, normas y acciones que se adopten en la Comunidad Andina.

Los trabajadores andinos tenemos derecho:

- ✓ A ser representados en el Sistema Andino de Integración, a través de directivos de las organizacionales laborales representativas de cada País Miembro de la CAN, que integran el Consejo Consultivo Laboral.
- ✓ A emitir opinión, a través del Consejo Consultivo Laboral Andino, ante el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, la Comisión y la Secretaría General de la CAN sobre los programas o actividades del proceso de integración subregional que sean de nuestro interés.
- ✓ A asistir y participar con derecho a voz, a través del Consejo Consultivo Laboral Andino, a las reuniones de los órganos políticos y decisorios de la CAN así como a las reuniones de expertos gubernamentales o grupos de trabajo.



*Derechos de los Pueblos Indígenas y  
Comunidades Afrodescendientes*



## Derechos fundamentales

Los Pueblos Indígenas y comunidades afrodescendientes, además de los derechos humanos que poseen sus miembros como ciudadanos a título individual, gozan como grupos humanos de raíz ancestral –conforme a las legislaciones nacionales y a los compromisos internacionales– de derechos colectivos, cuyo ejercicio en común promueve su continuidad histórica, la preservación de su identidad y su desarrollo futuro.

La Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos reconoce y promueve los derechos humanos y colectivos de los Pueblos Indígenas y Comunidades Afrodescendientes, en especial los siguientes:

- ✓ A **mantener y desarrollar nuestras identidades** y costumbres en lo cultural, espiritual, político, económico y jurídico.
- ✓ A la **propiedad y posesión de las tierras o territorios** que tradicionalmente ocupamos y a no ser desplazados de ellos y a retornar en caso de serlo.
- ✓ A **conservar nuestras propias formas de organización social**, ejercicio de la autoridad y administración de justicia.
- ✓ A desarrollar y **mantener nuestro patrimonio cultural** tangible e intangible.
- ✓ A la **protección de nuestros conocimientos ancestrales colectivos** y al ejercicio de nuestras prácticas tradicionales.
- ✓ A conservar y **promover nuestras prácticas tradicionales para la conservación** y la utilización sostenible **de la diversidad biológica**.
- ✓ A **participar en el uso, administración y usufructo sostenibles de los recursos naturales** que se ubican en nuestras tierras o territorios, y en particular:
  - a **ser consultados** en las decisiones que se tomen sobre la explotación de los recursos naturales no renovables que se hallan en nuestras tierras o territorios y sobre toda actividad que afecte al medio ambiente y formas de vida;
  - a **participar**, siempre que sea posible, **en los beneficios** que reporten actividades de manejo de recursos naturales en nuestras tierras y territorios; y,
  - a **percibir una indemnización equitativa** por cualquier daño que podamos sufrir como resultado de estas actividades.



- ✓ A ser consultados y participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes de desarrollo que nos concierna; y, a formular sus propios planes de desarrollo sostenible y gestionar de los Estados los recursos para su financiamiento y la cooperación internacional.

*Aun cuando la Carta Andina no establece nuevas obligaciones jurídicas para los Países Miembros ni para los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración, sí constituye un marco de valores y principios comunes que deben guiar el desarrollo de las políticas y acciones en la región andina. En este sentido, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha considerado que los derechos fundamentales del ser humano constituyen principios del Derecho Comunitario Andino que rigen su desarrollo, aplicación e interpretación.*

## Derechos sobre los conocimientos tradicionales

Los Pueblos Indígenas y las comunidades afroamericanas o locales tienen derecho a que se salvaguarde, respete y a decidir sobre sus conocimientos tradicionales colectivos.

La legislación andina relativa a la protección de la propiedad industrial, contenida en el Régimen Común sobre Propiedad Industrial (Decisión 486) y en el Régimen de Acceso a los Recursos Genéticos (Decisión 391), recoge entre sus principios fundamentales, la salvaguarda y respeto de los conocimientos tradicionales de los **Pueblos Indígenas y las comunidades afroamericanas y locales**.

Los **Pueblos Indígenas y comunidades de afrodescendientes** y locales tenemos derecho:

- ✓ A **decidir sobre nuestros conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales**, en especial los asociados a los recursos genéticos y productos derivados.
- ✓ A que se deniegue toda solicitud de patente de invención que no cuente con la **licencia o autorización de uso de los conocimientos tradicionales** de las comunidades indígenas, afroamericanas o locales de los países andinos, cuando los productos o procedimientos cuya protección se solicita han sido obtenidos o desarrollados a partir de dichos conocimientos.
- ✓ A que se anule toda patente de invención concedida en un país de la CAN que utilice indebidamente conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas o locales.







## Derechos de representación y participación en el proceso andino de integración

Los Pueblos Indígenas de la Subregión tienen derecho a ser representados y a participar, a través de sus representantes, en la formulación de las iniciativas, políticas, normas y acciones que se adopten en la Comunidad Andina en sus ámbitos económico, social, cultural y político.

Los **Pueblos Indígenas** tenemos derecho:

- ✓ A **ser representados** en el Sistema Andino de Integración, a través de directivos de las organizaciones indígenas nacionales de cada país andino, que integran el Consejo Consultivo de los Pueblos Indígenas.
- ✓ A **emitir opinión**, a través del Consejo Consultivo de los Pueblos Indígenas, ante el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, la Comisión y la Secretaría General de la CAN, sobre los programas o actividades del proceso de integración subregional andina que sean de nuestro interés.
- ✓ A asistir y **participar con derecho a voz**, a través del Consejo Consultivo de los Pueblos Indígenas, a las reuniones de los órganos políticos y decisorios de la Comunidad Andina, así como a las reuniones de expertos gubernamentales o grupos de trabajo.



# Derechos *de Salud Pública*





## Derechos relacionados con la salud pública

La Comunidad Andina reconoce a los habitantes de la Subregión el derecho al más alto nivel posible de salud física y mental.

Los **ciudadanos andinos** tenemos derechos:

- ✓ A que como trabajadores andinos desarrollemos nuestras labores en **un ambiente de trabajo adecuado y propicio** para el pleno ejercicio de nuestras facultades físicas y mentales, que garanticen nuestra salud, seguridad y bienestar.
- ✓ A que como trabajadores migrantes andinos, y nuestros beneficiarios, **recibamos todas las prestaciones de salud**, incluidas las de emergencia y urgencia médica.
- ✓ A que el **comercio de bienes y servicios** en la Subregión andina pueda ser **válidamente restringido por medidas** destinadas a la **protección de la vida y salud** de las personas.
- ✓ A que **sólo puedan comercializarse** en el mercado subregional los cosméticos, los productos de higiene doméstica y de higiene personal, los productos veterinarios y los plaguicidas que **cumplan los requisitos** y los procedimientos de notificación o registro sanitario obligatorios.
- ✓ A que los establecimientos de **productos** de higiene doméstica y productos de higiene personal, así como **los trabajadores** que laboran en dichos establecimientos, **cumplan los requisitos de higiene y salud**.
- ✓ A que el **comercio de ganado**, su beneficio en mataderos y el comercio y transporte de carne para consumo humano **cumplan los requisitos técnicos, de higiene y sanidad**.
- ✓ A que **los plaguicidas** de uso agrícola que se produzcan o comercialicen en la Subregión **cumplan altos estándares de protección a la salud**.
- ✓ A que el **comercio de productos de origen animal o vegetal** **cumpla con los requisitos sanitarios** armonizados destinados a proteger la salud humana.





Derechos *sobre el Medio Ambiente y  
la Sanidad Animal y Vegetal*



*La Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos reconoce el derecho de toda persona y de las sociedades a un medio ambiente sano y protegido.*

## Derechos relacionados con la protección de la salud animal y vegetal

La Comunidad Andina reconoce el derecho de toda persona y de las sociedades a un medio ambiente sano, así como a la protección de la vida y salud de los animales y los vegetales.

Los ciudadanos andinos tenemos derecho:

- ✓ A que el **comercio de bienes y servicios** en la Subregión andina pueda ser válidamente **restringido** por medidas destinadas a la protección de la vida y salud de los animales y vegetales.
- ✓ A que los animales y vegetales que circulen en la Subregión cumplan las **condiciones sanitarias y fitosanitarias** previstas en la normativa comunitaria andina.
- ✓ A que la investigación, promoción y protección de la **innovación científica** en la obtención de **nuevas variedades vegetales** se desarrolle en condiciones que no afecten la salud animal o vegetal.
- ✓ A que los **productos veterinarios** (destinados a la prevención, diagnóstico, curación o tratamiento de las enfermedades de los animales, incluyendo los utilizados en su hábitat, y los que modifiquen las funciones orgánicas y fisiológicas, cuide y proteja sus condiciones de vida) cumplan **estándares de protección para minimizar los riesgos para la salud animal, salud pública y el ambiente.**



## ●●● Derechos relacionados con la producción y comercialización de plaguicidas

La Comunidad Andina reconoce el derecho a que los plaguicidas de uso agrícola que se produzcan o comercialicen en la Subregión cumplan altos estándares de protección al medio ambiente, de conformidad con los requisitos y procedimientos previstos en la normativa comunitaria andina.

Para que se pueda autorizar la comercialización de plaguicidas de uso agrícola se requiere cumplir con requisitos sobre los efectos tóxicos en los mamíferos y otras especies, residuos en productos tratados, efectos sobre el medio abiótico, tratamiento de aguas y requisitos específicos de etiquetado.

## ●●● Derechos relacionados con el material biológico andino

La Comunidad Andina reconoce el derecho a la protección de todo material de naturaleza biológica que contenga información genética de valor o utilidad real (recursos genéticos) o de los cuales los Países Miembros son países de origen, a sus productos derivados, a sus componentes intangibles y a los recursos genéticos de las especies migratorias que por causas naturales se encuentren en el territorio de los Países Miembros.

La Comunidad Andina reconoce los siguientes derechos:

- ✓ A que la **utilización de recursos genéticos** contribuya a la conservación y **utilización sostenible de la diversidad biológica**.
- ✓ A que la **transferencia de conocimientos** y biotecnologías sean ambientalmente sanas y seguras.
- ✓ A que se **apliquen medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente** y de los recursos naturales, aun cuando no exista certeza científica en determinadas circunstancias, bajo el principio de precaución.
- ✓ A acceder **al conocimiento de los estudios de evaluación de impacto ambiental** o de licencias ambientales relacionados con el acceso a los recursos genéticos.



# Derechos de los Consumidores y Usuarios



*El ordenamiento jurídico andino garantiza los derechos del consumidor y del usuario en sus diferentes expresiones, incluido el derecho a acceder a productos y servicios de calidad óptima y que no conlleven un riesgo a su salud y seguridad.*

## Derecho a la calidad y seguridad de los productos

En su condición de consumidores, en determinados supuestos, los ciudadanos andinos tienen derecho a que el comercio sea válidamente restringido, cuando el producto no cumpla con razonables estándares de seguridad y calidad.

Los **consumidores andinos** tenemos derecho:

- ✓ A que **no se comercialicen** en el mercado subregional los cosméticos, los productos de higiene doméstica y de higiene personal, los productos veterinarios y los plaguicidas **que no cumplan los requisitos** y los procedimientos de notificación o registro sanitario obligatorios previstos en la normativa andina.
- ✓ A **conocer**, con al menos seis meses de anticipación, de **toda regulación** que un País Miembro de la CAN pretenda adoptar sobre las características, composición, modo de empleo, embalaje, marcado y etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, y que pueda incidir en la calidad y seguridad de los productos.
- ✓ A que el comercio de ganado, su beneficio en mataderos y el comercio y transporte de carne para consumo humano **cumplan los requisitos** técnicos, de higiene y sanidad, establecidos en el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina.
- ✓ A que los establecimientos de productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal así como los trabajadores que laboran en dichos establecimientos, **cumplan los requisitos técnicos, de higiene y salud** previstos en la normativa comunitaria andina.





## Derecho a la veracidad y suficiencia de la información

Los ciudadanos andinos tienen derecho a acceder a información clara, precisa y cierta sobre la naturaleza y características de determinado bien, así como a las respectivas instrucciones de uso y manejo, de ser necesario.

Los **consumidores andinos** tenemos derecho:

- ✓ A que **no se nos induzca a error** sobre la naturaleza, origen empresarial, modo de fabricación, o la cantidad de los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado.
- ✓ A que los productos cosméticos, veterinarios y de higiene doméstica y de higiene personal que se comercialicen en la Subregión **presenten sus instrucciones de uso**, así como un debido rotulado y frases explicativas en castellano.

## Derechos relacionados con el precio y las condiciones de venta y entrega

Los ciudadanos andinos tienen derecho a que los proveedores compitan entre sí por su preferencia, dentro de un mercado eficiente que fomente la oferta de bienes y servicios al menor precio posible.

Los **consumidores andinos** tenemos derecho:

- ✓ A que los proveedores **no se repartan geográficamente los mercados de bienes y servicios** y a que no restrinjan concertadamente la oferta de bienes y servicios.
- ✓ A que **los proveedores no abusen** de su posición dominante en el mercado andino, obligando a realizar adquisiciones no deseadas o negándose injustificadamente a realizar ventas de bienes y servicios.
- ✓ A que los proveedores **no desacrediten injustificadamente la oferta** ajena con aseveraciones falsas, y a que no desarrollen conductas contrarias a los usos y prácticas honestos.



## Derechos especiales de los usuarios de servicios de telecomunicaciones

Los ciudadanos andinos tienen derecho a acceder a un servicio de telecomunicaciones eficiente, caracterizado por precios razonables, facturación oportuna y privacidad, así como por la libre competencia entre proveedores.

Los **usuarios andinos** tenemos derecho:

- ✓ A la **elección libre** del prestador del servicio y del proveedor de los bienes necesarios para su utilización.
- ✓ Al **acceso a información** clara, precisa, cierta, completa, oportuna y gratuita acerca de las tarifas y planes tarifarios vigentes, así como respecto a la suspensión, restricción o eliminación de los servicios que se hayan contratado.
- ✓ A la **recepción y respuesta rápida y eficaz de todas nuestras solicitudes**, quejas y/o reclamos.
- ✓ A la **compensación o reintegro** que corresponda por el tiempo que el servicio no haya estado disponible, por causas imputables a los operadores o proveedores.
- ✓ A la prestación del servicio **sin ser obligado o condicionado** a adquirir otro bien o servicio.



## Derechos de representación y participación en el proceso andino de integración

Los consumidores de la Subregión tienen derecho a ser representados y participar, a través de sus representantes, en los procesos de concertación social y de toma de decisiones de la integración subregional en las áreas de su interés.

Los **consumidores andinos** tenemos derecho:

- ✓ A **ser representados** en el Sistema Andino de Integración, a través de las instituciones públicas y privadas vinculadas con la defensa de los derechos del consumidor en los Países Miembros de la CAN, que integran la Mesa Andina de Trabajo sobre la Promoción y Protección de los Derechos del Consumidor.
- ✓ A **emitir opinión e informar de sus conclusiones y recomendaciones**, a través de sus representantes en la Mesa Andina de Trabajo sobre la Promoción y Protección de los Derechos del Consumidor, ante el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y la Comisión de la CAN.



# Derechos *de los Viajeros*



## Derechos de libre circulación de los viajeros

Los ciudadanos andinos tienen derecho a viajar libremente por la Subregión y a no ser discriminados por razón de su nacionalidad.

*Al momento de ingresar al territorio de un país de la CAN, los ciudadanos andinos deberán presentar, junto con su documento nacional de identificación, la "Tarjeta Andina de Migración", la cual constituye el único documento de control migratorio y estadístico de uso obligatorio, para el ingreso y salida de personas del territorio de los Países Miembros.*

Los ciudadanos andinos tenemos derecho:

- ✓ A ser admitidos e ingresar a cualquiera de los otros países andinos **sin necesidad de visa ni pasaporte**.
- ✓ A que una vez admitidos en el territorio de un País Miembro de la CAN, recibamos el **mismo trato** que el otorgado a los ciudadanos nacionales del país que se visita.
- ✓ A que se nos **reconozcan los derechos** que se deriven de nuestro documento nacional de identificación, a todos los efectos civiles y migratorios, incluidos los judiciales y administrativos.
- ✓ A ser atendidos en **ventanillas especiales** en aeropuertos para nacionales y extranjeros residentes.

26

## Viajes por tierra



Los pasajeros de transporte público terrestre internacional en la Subregión tienen derecho a recibir auxilio, asistencia y compensación en caso de accidentes; a ser indemnizados por daños causados por el transportista; a ser asegurados; y a transportar su equipaje, de conformidad con la normativa comunitaria.

Cuando los ciudadanos andinos viajamos a través de transporte público internacional de pasajeros, tenemos derecho:

- ✓ A recibir **auxilio** y ser asistido en caso de accidentes.
- ✓ A que se nos devuelva el **valor del boleto** de viaje, en caso de que éste no se efectúe por causa de la empresa transportista.

- ✓ A ser **indemnizados por el transportista por los daños** y perjuicios que se ocasionen como consecuencia de la pérdida o la incorrecta utilización de los documentos que le hayamos proporcionado durante el viaje.
- ✓ A **acceder a un seguro contra accidentes corporales**, el cual deberá ser previamente contratado por el transportista autorizado. En su defecto, el transportista deberá cubrir por su cuenta los gastos en caso de accidente.
- ✓ A un **tiquete o recibo numerado por cada maleta o bulto** entregado al transportista antes del inicio del viaje.

*Quando los viajes se realizan por transporte privado, los ciudadanos andinos tienen derecho a conducir sus vehiculos en la Subregión utilizando las licencias otorgadas por las autoridades competentes del país de residencia.*



## Viajes por avión

Los pasajeros de transporte aéreo tienen derecho a ser informados, asistidos, compensados por interrupciones y demoras, a transportar su equipaje y a que se les provea de servicios e instalaciones adecuadas en los aeropuertos, de conformidad con la normativa comunitaria.

Los **viajeros andinos** tenemos derecho:

- ✓ A ser **informados** sobre los vuelos disponibles, tarifas, valor de los billetes, aeropuertos y terminales de transporte, así como respecto a agencias de viajes y operadores, cambio de las condiciones de vuelo o itinerario, y sobre seguridad, demoras, desvíos o cancelaciones.
- ✓ A la **asistencia y embarque en el siguiente vuelo o en otra aerolínea posible**, en caso de cancelación o sobreventa, y a tener prioridad en el embarque y en la atención, especialmente en caso de interrupción del transporte, cancelación o retrasos.
- ✓ A ser **asistidos, compensados y al reembolso** que corresponda en caso de renuncia voluntaria del embarque o denegación de éste en contra de la voluntad del usuario.
- ✓ A la **compensación por cancelaciones, interrupciones o demoras**, así como a los gastos de hospedaje y de traslado si no se nos hubiese reintegrado el valor neto del boleto ni se nos hubiese conseguido vuelo sustitutivo para el mismo día, y a una compensación adicional de una suma mínima equivalente al 25% del valor del trayecto incumplido.

- ✓ A que, en caso de pérdida del billete, se nos emita uno nuevo o se nos reembolse su valor, pudiendo acreditar el contrato de transporte aéreo por cualquier otro medio probatorio.
- ✓ Al pago de los gastos de transporte desde/hacia el segundo aeropuerto, bien sea desde/hacia el aeropuerto para el que se efectuó la reserva o desde/hasta otro lugar cercano convenido con el usuario, cuando por causas imputables al transportista aéreo, éste deba operar desde/hacia un aeropuerto distinto de aquel para el que se efectuó la reserva.
- ✓ A transportar con uno mismo, en el vuelo que viajamos, la cantidad de equipaje y peso que indique el transportista de acuerdo con la capacidad de la aeronave.
- ✓ A que los aeropuertos internacionales cuenten con un adecuado sistema de comunicación informativo de vuelos, de señalización de las instalaciones aeroportuarias, condiciones de infraestructura adecuadas y que cuenten con salas de embarque, espera, baños, escaleras, ascensores, bebederos de agua, ventilación, iluminación, teléfonos, facilidades para personas discapacitadas o con necesidades especiales, embarazadas o de edad avanzada.



#### Los ciudadanos andinos

usuarios de servicios de transporte aéreo que sean personas discapacitadas o con necesidades especiales o los que sean menores de edad y no estén acompañados tienen derecho a que se les dé prioridad y facilidades de embarque, tanto para ellos como para sus acompañantes.

## Viajes fuera de la Subregión

Todo ciudadano andino que viaje fuera de la Subregión y se encuentre en el territorio de un tercer Estado, o en una localidad en la que su país de origen no tenga Representación, tiene derecho a acogerse a la protección de las autoridades diplomáticas o consulares de cualquier otro País Miembro de la CAN.

Todo ciudadano andino tiene derecho a un **pasaporte andino**, que le permita ser identificado en el exterior.



# Derechos *de los Creadores Intellectuales*



## Derechos de los autores literarios, artísticos y científicos

Los creadores literarios, artísticos y científicos tienen en todo el territorio andino el derecho a divulgar, reivindicar la paternidad y a la integridad de sus obras así como el derecho exclusivo de realizar, autorizar o prohibir su reproducción, distribución pública, importación y transformación.

*Entre las obras protegidas por los derechos de autor se encuentran:*  
*las expresadas por escrito, como los libros o folletos;*  
*las conferencias, alocuciones, sermones; las composiciones musicales; las obras dramáticas y dramático-musicales;*  
*las coreografías y pantomimas; las obras cinematográficas y demás audiovisuales;*  
*las bellas artes, incluidos los dibujos, pinturas, esculturas, grabados y litografías; las obras de arquitectura;*  
*las fotografías; las obras de arte aplicado;*  
*las ilustraciones, mapas, croquis, planos, bosquejos y las obras plásticas relativas a la geografía, la topografía, la arquitectura o las ciencias; los programas de ordenador;*  
*las antologías o compilaciones de obras diversas y las bases de datos, que por la selección o disposición de las materias constituyan creaciones personales; las traducciones, adaptaciones, transformaciones o arreglos de otras obras.*

Los autores andinos tenemos los siguientes **derechos morales** inalienables, inembargables, imprescriptibles e irrenunciables, que son inseparables a la persona y que subsisten aun después de la muerte:

- ✓ **Conservar la obra** inédita o divulgarla;
- ✓ **Reivindicar la paternidad** (ser reconocido como autor) de la obra; y,
- ✓ **Oponerse a toda deformación**, mutilación o modificación que atente contra el decoro de la obra o la reputación del autor.

Adicionalmente, los autores andinos, durante toda nuestra vida, y nuestros derechohabientes, por lo menos cincuenta años después de nuestra muerte, tenemos los siguientes **derechos patrimoniales y económicos**:

- ✓ **A autorizar o prohibir la reproducción** de su obra, por cualquier forma o procedimiento, ya sea en todo o en parte.
- ✓ **A autorizar o prohibir la comunicación pública** de la obra por cualquier medio que sirva para difundir las palabras, los signos, los sonidos o las imágenes.





- ✓ A autorizar o prohibir la **distribución pública** de ejemplares o copias de la obra mediante la venta, arrendamiento o alquiler.
- ✓ A autorizar o prohibir la **importación** de copias de la obra hechas sin nuestra autorización.
- ✓ A autorizar o prohibir la traducción, **adaptación**, arreglo u otra transformación de la obra.
- ✓ A obtener una **participación en las ventas** sucesivas que se realicen sobre la obra, en subasta pública o por intermedio de un negociante profesional en obras de arte.
- ✓ A afiliarse a una **sociedad de gestión colectiva** de derechos de autor.

## Derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes

Los artistas intérpretes o ejecutantes, incluidos los actores, cantantes, músicos, bailarines u otra persona que represente un papel, cante, recite, declame, interprete o ejecute en cualquier forma una obra literaria o artística, gozan en todo el territorio subregional de ciertos derechos similares a los del autor sobre sus interpretaciones y ejecuciones.

*Los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión también tienen determinados derechos conexos al autor.*

Los artistas intérpretes o ejecutantes andinos tenemos, por un período no inferior a cincuenta años, en todo el territorio subregional andino, de los siguientes **derechos conexos** a los del autor:

- ✓ A autorizar o prohibir la **comunicación al público** en cualquier forma de nuestras interpretaciones y ejecuciones.
- ✓ A exigir que nuestro nombre **figure** o esté asociado a cada interpretación o ejecución que se realice.
- ✓ A **oponerse a toda deformación**, mutilación o cualquier otro atentado sobre su interpretación o ejecución que pueda lesionar su prestigio o reputación.



## Derechos de los inventores y otros creadores industriales

Los inventores y creadores industriales gozan en todo el territorio subregional andino del derecho a ser reconocidos como tales por sus invenciones y creaciones de uso industrial y a patentar o protegerlas con el objeto de utilizarlas industrial y comercialmente en forma exclusiva o autorizar su explotación a terceros.

Los inventores y diseñadores industriales andinos tenemos el **derecho moral**:

- ✓ A ser mencionado como inventor del producto o procedimiento en la patente respectiva.
- ✓ A reivindicar la paternidad de la invención o del diseño industrial, cuando quien hubiera solicitado u obtenido la patente o el registro no hubiera sido autorizado por el inventor o diseñador.



Los titulares de derechos de propiedad industrial, incluidos inventores, diseñadores, titulares de marcas u otros signos distintivos, tenemos el **derecho patrimonial o económico**:

- ✓ A explotar o utilizar industrial y comercialmente nuestra invención, diseño, marca u otra forma de propiedad industrial.
- ✓ A impedir que terceros, sin nuestro consentimiento, utilicen o se aprovechen indebidamente de nuestras creaciones industriales.
- ✓ A impedir que, sin nuestra autorización, se introduzca en el mercado andino productos que se encuentren protegidos en la Subregión como propiedad industrial.
- ✓ A transferir a terceros nuestros derechos sobre nuestras creaciones y obtener beneficios económicos.





Derechos *sobre el Patrimonio Cultural*



## Derechos sobre la protección del patrimonio cultural

Los ciudadanos andinos tienen derecho a la identificación, registro, protección, conservación, vigilancia, restitución y repatriación de los bienes que integran su patrimonio cultural.

*Los bienes que conforman el patrimonio cultural andino, independiente de su titularidad pública o privada, serán objeto de la mayor protección a nivel comunitario, y se considerarán ilícitas su salida, extracción, ingreso o tránsito internacional, salvo que el País Miembro de la CAN al que pertenecen autorice su salida transitoria para los fines de promocionar y difundir el patrimonio cultural de cada país andino; o para efectos de restauración o tratamiento especializado de los bienes culturales que lo conforman, así como para fines de investigaciones científicas.*



Los ciudadanos andinos tenemos derecho:

- ✓ A que se considere **ilícitas la salida, extracción, ingreso o tránsito internacional de los bienes** que integran el patrimonio cultural, salvo que se autorice su salida para fines de promoción, difusión, restauración, tratamiento especializado o investigación científica.
- ✓ A que en el territorio de cada país de la CAN se **establezcan los servicios adecuados** de protección del patrimonio cultural.
- ✓ A que los países de la CAN **mantengan actualizada una lista** de los principales bienes culturales, públicos y privados, cuya comercialización dentro y fuera del país de origen constituiría un empobrecimiento considerable del patrimonio cultural de los Países Miembros.
- ✓ A que los países andinos **ejecuten programas educativos** para estimular y desarrollar el respeto al patrimonio cultural.
- ✓ A que los países de la CAN **fortalezcan los sistemas de control**, en cuanto a importación y exportación de bienes culturales, para evitar el ingreso y salida ilegal del patrimonio.
- ✓ A que se **intercambie información** destinada a identificar a quienes, en el territorio de cada País Miembro, hayan participado en el saqueo, robo, extracción, ingreso o transferencia ilícita de bienes culturales.
- ✓ A que los Países Miembros **establezcan e impongan sanciones** a las personas que participen en la extracción o comercialización ilícitas de bienes culturales.



# Derechos *Económicos y Empresariales*





## Derechos relacionados con el establecimiento y la inversión

Las empresas instaladas o que se instalen en cualquier País Miembro de la Comunidad Andina tienen derecho a desarrollar su objeto social en iguales condiciones que las empresas nacionales o de terceros países.

Las empresas, empresarios e inversionistas andinos tienen derecho:

- ✓ A establecerse y prestar sus servicios en el territorio de otro País Miembro distinto al de su establecimiento <sup>2</sup>.
- ✓ Al libre tránsito y a la presencia temporal de los empleados de las empresas prestadoras de servicios en los Países Miembros.
- ✓ A transferir al exterior las utilidades comprobadas que provengan de la inversión o la reinversión que realicen los propietarios de una inversión extranjera directa y los inversionistas subregionales.
- ✓ A reexportar las sumas que obtengan cuando vendan dentro del país receptor, sus acciones, participaciones o derechos.

Cuando se han constituido, transformado o fusionado en **empresas multinacionales andinas (EMAs)**, éstas tendrán derecho:

- ✓ A instalar sucursales en los Países Miembros de la CAN distintos del país del domicilio principal.
- ✓ A gozar de un **tratamiento no menos favorable** que el conferido a las empresas nacionales en materia de preferencias, para la adquisición de bienes o servicios del sector público.
- ✓ A que los aportes destinados a su **capital circulen libremente** dentro de la Subregión.
- ✓ A **participar en los sectores de la actividad económica reservados** para las empresas nacionales.

<sup>2</sup> De manera transitoria, los tratamientos preferenciales en materia del comercio de servicios se encuentran suspendidos para el Estado Plurinacional de Bolivia.



ANDINA / Piero Vargas

- ✓ A **acceder y utilizar los mecanismos de fomento** a las exportaciones y los sistemas especiales de importación-exportación, en las mismas condiciones previstas para las empresas nacionales en la actividad económica que desarrollen.
- ✓ A **transferir al domicilio principal la totalidad de las utilidades** netas obtenidas en sus sucursales.
- ✓ A que **no se grave en el País Miembro del domicilio principal**, con los impuestos a la renta y a las remesas, la parte de los dividendos que corresponden a las utilidades obtenidas por sus sucursales.
- ✓ A que los Países Miembros **faciliten la contratación de personal** de origen subregional para que laboren en el domicilio principal o en las sucursales.
- ✓ A que se **otorgue a los promotores inversionistas y ejecutivos de las EMAs las visas** que autoricen su ingreso y permanencia en el territorio de los Países Miembros de la CAN por el tiempo necesario para la realización de la labor correspondiente.
- ✓ A que se les dé preferencia en la contratación de tecnología en cualquiera de sus formas, incluso marcas o patentes.



## Derechos relacionados con la libre prestación de servicios

Los servicios y los prestadores de servicios de los Países Miembros tienen derecho a que no se les aplique obstáculos o restricciones injustificados, y a gozar, en el territorio de otro País Miembro, de un tratamiento no menos favorable que el que se concede a los servicios o prestadores de servicios similares nacionales.

Los servicios y prestadores de servicios de la Subregión <sup>3</sup> tienen derecho:

- ✓ A que no se les apliquen medidas que impidan el **acceso al mercado** de los demás Países Miembros de la CAN.
- ✓ A que **no se establezcan medidas provenientes del sector público** (central, regional o local) que sean discriminatorias o signifiquen un obstáculo para la prestación de los servicios o los prestadores de servicios.
- ✓ A que se les **extienda de manera inmediata e incondicional cualquier ventaja concedida a los servicios o prestadores de servicios** similares de cualquier otro País Miembro o de un tercer País.
- ✓ A ofrecer sus servicios a los organismos gubernamentales o entidades públicas de los Países Miembros de la CAN, en las mismas condiciones que los nacionales.

<sup>3</sup> De manera transitoria, los tratamientos especiales en materia de comercio de servicios se encuentran suspendidos para el Estado Plurinacional de Bolivia.

- ✓ A que cada País Miembro reconozca las licencias, certificaciones, títulos profesionales y acreditaciones otorgadas por otro País Miembro de la CAN, de conformidad con las normas que se adopten al respecto.

*De manera especial, los prestadores de servicios de los sectores de transporte, telecomunicaciones, energía y turismo de la Subregión tienen derecho a beneficiarse de las ventajas derivadas del libre acceso al mercado ampliado y la regulación armonizada andina.*

## ●●● Derechos relacionados con la libre circulación de mercancías

Todas las mercancías producidas en la Subregión andina están libres del pago de aranceles y de gravámenes y no pueden ser sometidas a restricciones; gozan, además, en el territorio de otro país andino, de un tratamiento no menos favorable que el que se aplica a los productos similares nacionales.

*No se considerarán restricciones las medidas destinadas a proteger la moralidad pública, la seguridad y vida y salud de las personas, los animales y los vegetales, entre otros. Los Países Miembros también pueden aplicar determinadas medidas con objetivos de protección a la economía o producción nacional.*



ANDINA / Norman Córdova

Las importaciones andinas de productos originarios de la Subregión tienen los siguientes beneficios:

- ✓ La exención de **derechos de aduana o tarifas arancelarias**.
- ✓ La **no aplicación de gravámenes** (excepto tasas por servicios prestados) por concepto de la importación ni restricciones de todo orden.
- ✓ Se **benefician inmediata e incondicionalmente de cualquier ventaja** o trato más favorable que se aplique a productos originarios de otro País Miembro o de un tercer país.
- ✓ Los **productos originarios de la Subregión se benefician del mismo trato** que el que reciben los productos nacionales, en materia de impuestos y regulaciones internas.
- ✓ Cuando se exija un **requisito técnico** a un producto (sobre la composición, presentación, etiquetado, etc.), los certificados emitidos para demostrar el cumplimiento de tal requisito **deben ser reconocidos automáticamente** por los organismos acreditados o reconocidos para ello.





## Instrumentos de regulación del comercio y la competencia

Las empresas que produzcan o comercialicen bienes en la Subregión tienen derecho a beneficiarse de los regímenes comunes y armonizados que otorgan previsibilidad y seguridad jurídica a las transacciones comerciales andinas.

En particular, las empresas en sus transacciones de comercio exterior en la Subregión se benefician de los siguientes instrumentos comunitarios:

- **Defensa Comercial:** Los empresarios andinos tienen derecho a proteger sus intereses económicos frente a las llamadas "prácticas desleales de comercio internacional" (dumping y subsidios), y a solicitar la aplicación de medidas de salvaguardia, en caso sea necesario.
- **Libre competencia:** Los empresarios andinos tienen derecho a realizar sus actividades económicas sin recibir trato desigual ni discriminatorio por parte de los Estados y demás agentes económicos, y a ser beneficiarios de una efectiva protección en casos en los que se restrinja la libre competencia.
- **Armonización Aduanera:** Los ciudadanos andinos y empresas que deseen ingresar, hacer permanecer, trasladar y sacar mercancías al y desde el territorio comunitario se benefician de normas armonizadas a nivel Subregional que facilitan sus operaciones de comercio exterior, incluyendo una nomenclatura arancelaria común (NANDINA) y normas sobre declaración, valoración, fraude y control aduanero.
- **Reglamentación y Normalización Técnica:** Con el objeto de brindar transparencia y previsibilidad a las operaciones comerciales andinas y asegurar la calidad de los productos, la CAN ha adoptado medidas de armonización y normalización de los productos industriales.
- **Sanidad Agropecuaria:** El comercio de productos agropecuarios se beneficia de un régimen armonizado de requisitos y normas sanitarias y fitosanitarias que evitan la aplicación de restricciones encubiertas al comercio.
- **Propiedad Intelectual:** Los empresarios andinos en sus transacciones comerciales se rigen por regímenes supranacionales armonizados aplicables a las marcas de productos y servicios, nombres comerciales, patentes de invención, diseños industriales, secretos empresariales y demás modalidades de propiedad intelectual válidamente adquiridos o registrados en cualquier país de la CAN.

### Regulación tributaria:

*En materia de impuestos, las personas naturales o jurídicas, así como los productos y servicios gozan en el territorio de otro país de la CAN de un trato no menos favorable que el aplicado a los nacionales y se benefician de un régimen andino dirigido a evitar la doble tributación y a la armonización de impuestos indirectos.*





## Representación y participación del sector empresarial en el proceso andino de integración

Los empresarios de la Subregión tienen derecho a ser representados y participar a través de sus representantes en la formulación de las iniciativas, políticas, normas y acciones que se adopten en la Comunidad Andina.

El sector empresarial tiene derecho:

- ✓ **A ser representados** en el Sistema Andino de Integración, a través de directivos de las organizacionales empresariales representativas de cada País Miembro de la CAN, que integran el Consejo Consultivo Empresarial Andino.
- ✓ **A emitir opinión**, a través del Consejo Consultivo Empresarial Andino, ante el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores, la Comisión y la Secretaría General de la Comunidad Andina sobre los programas o actividades del proceso de la integración subregional andina que sean de su interés.
- ✓ **A asistir y participar con derecho a voz**, a través del Consejo Consultivo Empresarial Andino, a las reuniones de los órganos políticos y decisorios de la Comunidad Andina así como a las reuniones de expertos gubernamentales o grupos de trabajo.



*¿Cómo hacer valer los derechos andinos?*



## ¿Cómo hacer valer los Derechos Andinos?

Las normas de la Comunidad Andina confieren derechos y obligaciones no sólo a los Países Miembros, sino también a los ciudadanos y a las empresas. El Derecho andino forma parte integrante del ordenamiento jurídico de cada uno de los países de la CAN, los cuales son los principales responsables de aplicar correctamente las normas comunitarias. Por lo tanto, los ciudadanos tienen derecho a exigir ante las autoridades nacionales y ante las instituciones subregionales que se cumplan los derechos y garantías conferidas por el ordenamiento jurídico de la CAN.

Los derechos andinos se encuentran consagrados en el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina, que comprende:

- El Acuerdo de Cartagena y el Tratado del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina;
- Las Decisiones adoptadas por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y por la Comisión de la Comunidad Andina;
- Las Resoluciones adoptadas por la Secretaría General de la Comunidad Andina; y,
- Los Convenios celebrados por los Países Miembros en el marco del proceso de integración subregional.

Las normas contenidas en estos instrumentos son de obligatorio cumplimiento por parte de los países de la CAN, de las instituciones comunitarias y de los ciudadanos. En caso de contradicción entre una norma nacional y una contenida en el ordenamiento jurídico andino prevalecerá esta última, en virtud del principio de primacía del Derecho Comunitario.

## Vías de recurso nacionales

Los ciudadanos pueden hacer valer y exigir el reconocimiento de sus derechos andinos directamente ante los propios órganos administrativos o jurisdiccionales nacionales, que son los principales responsables de garantizar el respeto del Derecho comunitario por parte de las autoridades de los Estados andinos.

Los ciudadanos pueden dirigirse a los órganos administrativos o jurisdiccionales nacionales (incluidos el Defensor del Pueblo y los procedimientos de arbitraje y conciliación disponibles) si consideran que una medida (legal, reglamentaria o administrativa) o práctica administrativa es contraria al Derecho de la Comunidad Andina.

## Vías de recurso a nivel comunitario andino

Cualquier persona que considere que un derecho andino le ha sido vulnerado por una medida o práctica de un País Miembro, puede acudir a la Secretaría General y al Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.

En virtud del Acuerdo de Cartagena, la Secretaría General de la CAN debe velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa andina en los Países Miembros.



### ¿Cuándo un país de la CAN incurre en incumplimiento?

Los Países Miembros incurren en incumplimiento cuando adoptan medidas (legislativas, administrativas o jurisdiccionales) contrarias al ordenamiento jurídico andino o cuando se abstienen de adoptar medidas a pesar de que una norma comunitaria les impone una obligación de hacer.

### ¿Las personas naturales o jurídicas pueden presentar denuncias o reclamos contra un país de la CAN por un posible incumplimiento?

Cualquier persona natural o jurídica puede denunciar o poner en conocimiento de la Secretaría General de la CAN hechos relacionados con un posible incumplimiento por parte de un país andino. Esta información podría servir de base para que la Secretaría General inicie una investigación de oficio cuando considere que efectivamente el país ha incumplido una obligación comunitaria.

### ¿A qué instancia comunitaria se debe acudir cuando una autoridad de un país de la CAN incumple una norma andina?

Antes de demandar un asunto ante el Tribunal Andino, los particulares afectados por el posible incumplimiento necesariamente deben presentar un reclamo ante la Secretaría General de la Comunidad Andina, con sede en Lima, de conformidad con lo previsto en el Tratado del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y con el Reglamento de la Fase Prejudicial de la Acción de Incumplimiento.

### ¿Se puede acudir simultáneamente ante un juez o tribunal nacional y ante las instancias comunitarias?

Los particulares afectados en sus derechos deberán elegir entre presentar una demanda ante un tribunal nacional o un reclamo ante la Secretaría General y posteriormente una demanda ante el Tribunal Andino. La vía nacional y la comunitaria son excluyentes entre sí.

No obstante, los particulares que hubieren decidido acudir a la vía nacional siempre podrán presentar a la Secretaría General información o denuncias sobre posibles incumplimientos. Estas informaciones o denuncias no obligan a la Secretaría General a iniciar un procedimiento, aunque podrían servir de base para que se efectúen investigaciones de oficio.

## ¿A qué dirección deben dirigirse los reclamos de los ciudadanos por incumplimiento?

Los reclamos deben ser presentados, preferentemente, por fax o por correo convencional a la siguiente dirección:

**Secretaría General de la Comunidad Andina**  
**Paseo de la República 3895**  
**San Isidro, Lima 27 – Perú**  
**Fax: (511) 221 3329 / Teléfono: (511) 710 6400**

Sin embargo, los reclamos también pueden presentarse por correo electrónico a la dirección:

**contacto@comunidadandina.org**

## ¿En qué momento y condiciones puede un particular acudir al Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina?

Los particulares afectados en sus derechos pueden acudir ante la jurisdicción del Tribunal Andino en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) cuando la Secretaría General hubiera emitido un dictamen de incumplimiento, pero ésta no intentare la acción dentro de los sesenta días siguientes de emitido el dictamen;
- b) cuando la Secretaría General hubiere emitido un dictamen u otro pronunciamiento en el que se concluya que el País Miembro no se encuentra en incumplimiento (en este caso, el reclamante tiene derecho a acudir directamente al Tribunal, a partir de la fecha del Dictamen); y,
- c) cuando la Secretaría General no emitiera su dictamen dentro de los setenta y cinco (75) días siguientes a la fecha de presentación del reclamo.

Para recurrir al Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina necesariamente debe agotarse previamente el procedimiento de reclamo ante la Secretaría General.

Aunque la administración de justicia que imparte el Tribunal de Justicia es gratuita, los particulares interesados en interponer una demanda ante el Tribunal Andino deben estar asistidos por un abogado autorizado para ejercer la abogacía en un País Miembro (para acudir a la Secretaría General no se requiere de tal patrocinio).

Las demandas ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina deben presentarse en la siguiente dirección:

**Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina**  
**Calles Juan de Dios Martínez Mera No. 34-380 y Portugal**  
**Fax: (593-2) 3331443 / Teléfono: (593-2) 3331417**  
**Quito – Ecuador**



## Más información sobre tus derechos

**Comunidad Andina:** [www.comunidadandina.org](http://www.comunidadandina.org)

**Sección Normativa del Portal Oficial de Internet de la Comunidad Andina:** [www.comunidadandina/normativa.htm](http://www.comunidadandina/normativa.htm)

**Sección de Documentos Oficiales de la Comunidad Andina:** [www.comunidadandina.org/documentos.asp](http://www.comunidadandina.org/documentos.asp)

**Portal Andino de Solución de Controversias:** [www.comunidadandina.org/canprocedimientosinternet/procedimientos.aspx](http://www.comunidadandina.org/canprocedimientosinternet/procedimientos.aspx)

**Consultas por correo electrónico:** [contacto@comunidadandina.org](mailto:contacto@comunidadandina.org)

### Organismos nacionales de Integración:

Los ciudadanos y demás interesados también pueden dirigirse a los organismos nacionales de integración de los Países Miembros a fin de exponer sus inquietudes y reclamos en relación con los derechos derivados del ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina.

**BOLIVIA:** Ministerio de Relaciones Exteriores  
Teléfono: (591-2) 240 8900 – 240 8293 – 240 9114  
Fax: (591-2) 211 3204 – 240 8642 – 240 8905  
Plaza Murillo, La Paz  
[reuno@rree.gov.bo](mailto:reuno@rree.gov.bo)

**COLOMBIA:** Ministerio de Relaciones Exteriores  
Teléfono: (57-1) 381 4030 – 31 – 32  
Fax: 381 4747  
Calle 10, N° 5-51 – Palacio de San Carlos, Bogotá  
[webmaster@cancilleria.gov.co](mailto:webmaster@cancilleria.gov.co)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  
Teléfono: (57-1) 6067676  
Fax: (57-1) 606 76522  
Edificio Centro de Comercio Internacional, Calle  
28, N° 13ª-15/53, Bogotá  
[info@mincomercio.gov.co](mailto:info@mincomercio.gov.co)

**ECUADOR:** Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración  
Teléfono: (593-2) 299 3284 – 85  
Fax: (593-2) 256 9805  
Av. 10 de Agosto y Carrión, Quito  
[webmast@mmrr.gov.ec](mailto:webmast@mmrr.gov.ec)

**PERÚ:** Ministro de Relaciones Exteriores  
Teléfono: (51-1) 204 2400  
Fax: (51-1) 204 2410  
Ucayali 363, Lima  
[informes@rree.gob.pe](mailto:informes@rree.gob.pe)

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo  
Teléfono: (51-1) 513 5100  
Fax: (51-1) 2243136  
Calle 1 Oeste, Urbanización Corpac, San Isidro, Lima  
[webmaster@mincetur.gob.pe](mailto:webmaster@mincetur.gob.pe)



# *Instrumentos Jurídicos*







# Fuentes Jurídicas de los DERECHOS ANDINOS

## DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE CIUDADANÍA

- Acuerdo de Cartagena – Sistema Andino de Integración: Capítulos II (Sistema Andino de integración) y V (Programa de Liberación), Capítulo VI (Programa de Liberación); Capítulo IX (Competencia Comercial).
- Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina
- Tratado Constitutivo del Parlamento Andino y Protocolo Adicional sobre Elecciones Directas y Universales de sus Representantes
- Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos \*
- Decisión 292: Régimen Uniforme para Empresas Multinacionales Andinas
- Decisión 425: Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Secretaría General de la Comunidad Andina
- Decisión 439: Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina
- Decisión 503: Reconocimiento de documentos nacionales de identificación
- Decisión 545: Instrumento Andino de Migración Laboral
- Decisión 548: Mecanismo Andino de Cooperación en materia de Asistencia y Protección Consular y Asuntos Migratorios
- Decisión 583: Sustitución de la Decisión 546, Instrumento Andino de Seguridad Social
- Resolución 852: Acceso del Público al Acervo Documental de la Comunidad Andina

## DERECHOS DE LOS TRABAJADORES ANDINOS

- Acuerdo de Cartagena: Capítulo II: Sistema Andino de Integración
- Decisión 439: Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios
- Decisión 441: Consejo Consultivo Laboral Andino
- Decisión 545: Instrumento Andino de Migración Laboral
- Decisión 578: Régimen para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la evasión Fiscal
- Decisión 583: Instrumento Andino de Seguridad Social
- Decisión 584: Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Decisión 609: Reconocimiento Comunitario de Títulos para la Gente de Mar

## DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES

- Acuerdo de Cartagena: Capítulo XVI: Cooperación Económica y Social
- Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos \*
- Decisión 391: Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos
- Decisión 486: Régimen Común sobre Propiedad Industrial
- Decisión 674: Consejo Consultivo de los Pueblos Indígenas

## DERECHOS RELACIONADOS CON LA SALUD PÚBLICA

- Acuerdo de Cartagena: Capítulo XVI: Cooperación Económica y Social
- Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos \*
- Decisión 197: Norma y Programa Subregional sobre Tecnología, Higiene e Inspección Sanitaria del Comercio de Ganado Bovino para Beneficio, Mataderos y Comercio de Carne Bovina
- Decisión 436: Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola
- Decisión 439: Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios
- Decisión 483: Normas para el registro, control, comercialización y uso de Productos Veterinarios
- Decisión 515: Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria

- Decisión 516: Armonización de Legislaciones en materia de Productos Cosméticos.
- Decisión 583: Instrumento Andino de Seguridad Social.
- Decisión 584: Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decisión 706: Armonización de legislaciones en materia de productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal.
- Decisión 721: Reglamento técnico andino relativo a los requisitos y guía de inspección para el funcionamiento de establecimientos que fabrican productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal.
- Resolución 630: Manual Técnico Andino para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola.

#### DERECHOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE Y LA SANIDAD ANIMAL Y VEGETAL

- Acuerdo de Cartagena: Capítulo VI: Programa de Liberación; Capítulo XVI: Cooperación Económica y Social.
- Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos \*
- Decisión 345: Régimen Común de Protección a los derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales.
- Decisión 391: Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos.
- Decisión 436: Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola.
- Decisión 439: Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios.
- Decisión 515: Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria.
- Decisión 523: Estrategia Regional de Biodiversidad para los países del Trópico Andino.
- Decisión 483: Normas para el registro, control, comercialización y uso de Productos Veterinarios.

#### DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS

- Acuerdo de Cartagena: Texto Codificado mediante la Decisión 563.
- Decisión 399: Transporte Internacional de Mercancías por Carretera, sustitutoria de la Decisión 257.
- Decisión 436: Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola.
- Decisión 483: Normas para el registro, control, comercialización y uso de Productos Veterinarios.
- Decisión 486: Régimen Común sobre Propiedad Industrial.
- Decisión 516: Armonización de Legislaciones en materia de Productos Cosméticos.
- Decisión 539: Mesa Andina de Participación de la Sociedad Civil para la Defensa de los Derechos del Consumidor.
- Decisión 562: Directrices para la Elaboración, Adopción y Aplicación de reglamentos Técnicos en los Países Miembros de la Comunidad Andina y a Nivel Comunitario.
- Decisión 608: Normas para la Promoción y protección de la Libre Competencia.
- Decisión 638: Lineamientos para la Protección al Usuario de Telecomunicaciones de la Comunidad Andina.
- Decisión 706: Armonización de legislaciones en materia de productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal.

#### DERECHOS DEL VIAJERO

- Decisión 50: Internación temporal de vehículos de uso privado.
- Decisión 69: Reglamento del Régimen de Internación Temporal de vehículos de uso privado.
- Decisión 398: Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera, sustitutoria de la Decisión 289.
- Decisión 503: Reconocimiento de documentos nacionales de identificación.
- Decisión 504: Creación del Pasaporte Andino.
- Decisión 526: Ventanillas de entrada en aeropuertos para nacionales y extranjeros residentes en los Países Miembros.

- Decisión 619: Normas para la Armonización de los Derechos y Obligaciones de los Usuarios, Transportistas y Operadores de los Servicios de Transporte Aéreo en la Comunidad Andina.

#### DERECHOS DE LOS CREADORES INTELECTUALES

- Decisión 345: Régimen Común de Protección a los derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales.
- Decisión 351: Régimen Común sobre Derechos de Autor y Conexos.
- Decisión 486: Régimen Común sobre Propiedad Industrial.

#### DERECHOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

- Decisión 588: Sustitución de la Decisión 460 sobre la protección y recuperación de bienes del patrimonio cultural de los Países Miembros de la Comunidad Andina.

#### DERECHOS ECONÓMICOS Y EMPRESARIALES

- Decisión 439: Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina.
- Decisión 291: Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías.
- Decisión 292: Régimen Uniforme para las Empresas Multinacionales Andinas.

#### DERECHOS RELACIONADOS CON LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- Decisión 314: Libertad de acceso a la Cargas Transportadas por vía marítima y políticas para el desarrollo de la Marina Mercante del Grupo Andino.
- Decisiones 331: Transporte Multimodal.
- Decisión 390: Modificación de la Decisión 314.
- Decisión 393: Modificación de la Decisión 331 "Transporte Multimodal".
- Decisiones 398: Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera.
- Decisión 399: Transporte Internacional de Mercancías por Carretera.
- Decisión 439: Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina.
- Decisión 462: Normas que regulan el Proceso de Integración y Liberalización del Comercio de Servicios de Telecomunicaciones en la Comunidad Andina.
- Decisión 463: Régimen para el Desarrollo e Integración del Turismo en la Comunidad Andina.
- Decisión 536: Marco General para la Interconexión Subregional de Sistemas Eléctricos e Intercambio Intracomunitario de Electricidad.
- Decisión 561: Modificación de la Decisión 398: Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera (Condiciones Técnicas para la Habilitación y Permanencia de los Omnibuses o Autobuses en el Servicio).
- Decisión 582: Transporte Aéreo en la Comunidad Andina.

*\* La Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos no forma parte del ordenamiento jurídico de la CAN ni tiene fuerza vinculante, aunque constituye un marco de valores y principios comunes a los países andinos.*

*Fundamentales y de Ciudadanía*

*Trabajadores Andinos*

*Pueblos Indígenas y  
Comunidades Afrodescendientes*

*Salud Pública*

*Medio Ambiente, Sanidad Animal y  
Vegetal*

*Consumidores y Usuarios*

*Viajeros*

*Creadores Intelectuales*

*Protección del Patrimonio Cultural*

*Económicos y Empresariales*

**COMUNIDAD  
ANDINA**



Av. Aramburú cdra. 4,  
esquina con Paseo de la República,  
San Isidro, Lima - Perú  
T: (511) 710 6400 / F: (511) 221 3329

[www.comunidadandina.org](http://www.comunidadandina.org)